



ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL

CONCEPTO

ARTÍCULO UNO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público para la prestación del servicio de la Escuela de Música Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO DOS.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

ARTÍCULO TRES.- La cuantía del Precio Público por la utilización de este servicio será de:

Escuela de adultos	Euros
1.- nueva matriculación	16,50 Curso
2.- reserva de plaza para alumnos matriculados	8,80
3.- música y movimiento	35/mes
4.- instrumento con lenguaje (formación musical)	55/mes
5.- lenguaje	30/mes
6.- instrumento (cualquier instrumento)	39/mes

Escuela infantil	Euros
1.- nueva matriculación	15 Curso
2.- reserva de plaza para alumnos matriculados	8
3.- música y movimiento	32/mes
4.- instrumento con lenguaje (formación musical)	50/mes
5.- lenguaje	27/mes
6.- instrumento (cualquier instrumento)	35/mes

GESTION Y PAGO

ARTÍCULO CUATRO.- Los interesados a quienes se le preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

ARTÍCULO CINCO.- 1.- De acuerdo con la potestad reconocida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el régimen de autoliquidación de los precios.



2.- Al efecto (en el mismo impreso de solicitud) el solicitante, practicará la autoliquidación con arreglo a lo establecido en el art. 3 de la presente ordenanza, conforme modelo determinado por el Ayuntamiento conteniendo los elementos imprescindibles de la relación.

3.- El pago del precio resultante de la autoliquidación se efectuará en la entidad bancaria habilitada al efecto, entregándosele al interesado copia de la autoliquidación una vez efectuado el ingreso. Asimismo, una copia de la autoliquidación se entregara en la escuela de música entre los 1 al 5 de cada mes

4.- La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras del Precio Público.

5.- Devoluciones:

5.1) En ningún caso se devolverá el importe de los conceptos de nueva matriculación y de reserva de plaza para los alumnos matriculados.

5.2) En el caso de baja en alguna actividad deberá comunicarse por escrito a la administración con una antelación de 10 días hábiles procediéndose en ese caso, siempre que su importe hubiese sido abonado, a la devolución. Transcurrido este plazo, o ya iniciada la actividad (trimestral) no se devolverá cantidad alguna, configurándose por tanto, los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza como irreducibles y no prorrateables por meses.

6.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

7.- Se podrán establecer convenios de colaboración, en el caso de gestión indirecta del servicio, con la entidad concesionaria del mismo, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración-autoliquidación o recaudación.

ARTÍCULO SEIS.- Las deudas por Precios Públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que, transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor al día siguiente, continuando



su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. El establecimiento de la presente Ordenanza se efectuó por C.M.G. de 28 de junio de 2000, efectuándose su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 201, de 24 de agosto de 2000.

NOTA ADICIONAL

El texto de la presente Ordenanza recoge su última modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2009, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 99, de 28 de abril de 2009, entrando en vigor el 1 de junio de 2009